



I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ORDENANZA N° 94/

SANTIAGO, 24 de octubre de 2008

VISTOS: antecedentes N°9085/08; Acuerdo N° 278 del 22 de octubre de 2008, del Concejo de Santiago, Decreto Secc. 2da. N° 1934 del 24 de octubre 2008 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente;

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

AÑO 2009

(Modificaciones publicadas en pagina web, www.municipalidaddesantiago.cl, del 29 octubre de 2008)

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
1°			La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y el cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado, por los Permisos, Concesiones o Servicios que obtengan de la Municipalidad.					
			TITULO I LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS					
2°			Cada Dirección municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece la ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en plazo que fije la Municipalidad.					
3°			Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella. Los derechos determinados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquéllos casos en que expresamente se indica un lapso distinto. Los derechos expresados en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, o el indicador que eventualmente lo reemplace, respecto del semestre anterior. Todos los valores establecidos en el artículo 7, una vez aplicados los coeficientes respectivos, se ajustarán eliminando las fracciones unidad o decena si corresponde.					
4°			Para los efectos de determinar los montos establecidos en la ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo N° 23 de la Ley 18.267 "serán girados y cobrados en cifras enteras, sin considerar los centavos de peso, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más".					
5°			En general y para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se definen en la comuna los siguientes sectores: SECTOR I: toda el área inscrita en los siguientes límites: Norte: Eje central de Avda. Santa María, desde el límite con la comuna de Providencia, hasta calle Manuel Rodríguez (poniente). Oeste: Calle Manuel Rodríguez (poniente), desde eje central de Avda. Santa María hasta los 80 metros al sur de Avda. L. Bernardo O'Higgins (desde la línea de edificación). Sur: Hasta los 80 metros al sur (desde la línea de edificación) de Avda. L. Bernardo O'Higgins, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta Avda. Vicuña Mackenna. Este: El límite con la comuna de Providencia, por el eje central de Avda. Vicuña Mackenna y hasta eje central de Avda. Santa María. El sector I además incluye la Avda. L. Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, ambas aceras hasta la primera calle al sur y norte, con un máximo de 80 metros, desde la línea de edificación hacia el interior de todas las calles perpendiculares.					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores											
					I	II	III	IV								
5°			SECTOR II: comprende las siguientes avenidas y calles, cuya extensión se detalla a continuación, a excepción de los primeros 80 metros de todas aquellas que sean perpendiculares a Avda.L.Bernardo O Higgins, que serán consideradas sector I:													
			Abate Molina, en toda su extensión.													
			Almirante Latorre, en toda su extensión.													
			Av. Balmaceda, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta el límite con la comuna Quinta Normal.													
			Avda. Beaucheff, en toda su extensión.													
			Avda. Brasil, en toda su extensión.													
			Avda. El Mirador, en toda su extensión.													
			Avda. Manuel A. Matta, en toda su extensión.													
			Avda. Portugal, en toda su extensión.													
			Avda. Ricardo Cumming, en toda su extensión.													
			Avda. Viel, en toda su extensión.													
			Bascuñan Guerrero, en toda su extensión.													
			Blanco Encalada, en toda su extensión.													
			Campbell, en toda su extensión.													
			Carmen, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel A. Matta,													
			Chacabuco, en toda su extensión.													
			Club Hípico, en toda su extensión.													
			Copiapó, desde Avda. Portugal hasta Avda. Pdte. Jorge Alessandri R.													
			Curicó, en toda su extensión.													
			Diagonal Paraguay, en toda su extensión.													
			Dieciocho, en toda su extensión.													
			Diez de Julio - Huamachuco, en toda su extensión.													
			Ejército, en toda su extensión.													
			Exposición, en toda su extensión.													
			Franklin, en toda su extensión.													
			Garland, en toda su extensión.													
			Lira, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel A. Matta..													
			Lord Cochrane, en toda su extensión.													
			Mapocho desde Avda. Pdte. Jorge Alessandri R., hasta el límite comunal.													
			Matucana, en toda su extensión.													
			Meiggs, desde calle Campbell hasta la calle Salvador Sanfuentes													
			Nataniel Cox, en toda su extensión.													
			Ñuble, en toda su extensión.													
			Paseo Bulnes, desde Alonso Ovalle a Mensia de Los Nidos													
			República, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Sazié.													
			Ricardo Santa Cruz, en toda su extensión.													
			Salvador Sanfuentes, ambas aceras.													
			San Diego, en toda su extensión.													
			San Francisco de Asís, en toda su extensión.													
			San Ignacio, en toda su extensión.													
			San Pablo, entre Avda. Matucana y calle Manuel Rodríguez (poniente) desde el límite con la comuna de Quinta Normal.													
			Santa Rosa, en toda su extensión.													
			Sazié, en toda su extensión.													
			Tarapacá, en toda su extensión.													
			Vergara, en toda su extensión.													
			Vicuña Mackenna, en toda su extensión lado poniente.													
			Vidaurre, en toda su extensión.													
											SECTOR III:					
											Este sector comprende todas aquellas calles y avenidas, en ambas aceras, no incluídas en los sectores precedentes y todos los espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.					
			6°								TITULO II					
DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES																
La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por resolución fundada de la respectiva Dirección.																

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
7º	1		TITULO III					
			DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES					
			La entrada a museos, centros culturales, piscinas y complejos deportivos de propiedad municipal que a continuación se individualizan, tendrán los valores que en cada caso se señalan:					
			El valor de las entradas se cobrará de acuerdo a la UTM de diciembre del año anterior a la vigencia de la Ordenanza y regirá para el año calendario.					
			MUSEOS					
			Centro Cultural Posada del Corregidor:					
		1.1	Venta de libro "Arte Reciente en Santiago de Chile". Este cobro regirá con el valor de la UTM de enero para todo el año.		0,12			
		2	Museo del Huaso:					
			Valor entradas para estos museos:					
			Adultos		Exento			
			Niños y jóvenes de 14 a 17 años.		Exento			
			Para los números 1-2 y 3, los estudiantes de colegios municipalizados y adulto mayor de la comuna.		Exento			
		3	Museo Casa Colorada:					
			Adulto (1)		0,0135			
			Niños y jóvenes de 14 a 17 años (1)		0,0067			
			3.1	Universitarios y Adultos mayores que no son de la comuna. (1)		0,0108		
			3.2	Uso de patio central del Museo, por hora.		5,00		
			3.3	Instalación de luz ornamental por hora.		1,00		
			3.4	Uso de salas para eventos privados:				
				Sala 1 por día.		1,5		
				Sala 2 por día.		1,5		
			3.5	Uso de auditorio para eventos privados:				
		0 a 60 personas por hora.			0,5			
			61 a 80 personas por hora.		1,0			
		3.6	Quedarán exentas de pago las organizaciones sociales, comunitarias y culturales de la comuna.					
		4	Museo Palacio Cousiño:					
			4.1	Entradas:				
	Adultos (1)				0,0568			
	Niños y jóvenes de 14 a 17 años (1)				0,0216			
	Adultos mayores residentes de la comuna. (1)				0,0216			
	Colegios Municipalizados de la comuna.				Exento			
	Colegios Municipalizados de otras comunas. (1)				0,0108			
	Colegios subvencionados. (1)				0,0108			
			Colegios particulares. (1)		0,0216			
	4.2		Eventos del Sector Privado:					
			Hall central de 1 a 70 personas.		51,00			
			Terraza de 1 a 100 personas.		51,00			
			Terraza 200 personas		66,30			
			Terraza 300 personas		86,20			
			Terraza 400 personas		112,06			
			Terraza 500 a 800 personas		145,67			
	4.3		Filmaciones:					
			Derecho a uso exterior		30,00			
			Derecho a uso interior		35,00			
			Derecho a uso por salón		10,00			
	4.4	Fotografías:						
		Derecho a uso exterior		30,00				
		Derecho a uso interior		35,00				
		Derecho a uso por salón		10,00				
	4.5	Publicidad:						
		Derecho a uso exterior		51,00				
		Derecho a uso interior		51,00				
		Derecho a uso por salón		10,00				
			Para los puntos 4,2; 4,3; 4,4 y 4,5, se deberá cobrar con la UTM de diciembre del año anterior a la vigencia de la ordenanza y regirá para el año calendario. (1)					
	5	Piscinas municipales: en temporada noviembre de cada año, a marzo del año siguiente.						
		Martes a viernes:						
		Entrada adultos:		0,100				
		Entrada niños:		0,04				
		Sábados, domingos y festivos:						
		Entrada adultos:		0,12				

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Entrada niños:	0,045				
7º	5		Juntas de vecinos, colegios, clubes deportivos, personas e instituciones comunitarias y de beneficencia, con invitación gratuita, podrán hacer uso de piscinas en horario de martes a viernes. (1)					
			El valor se cobrará de acuerdo a la UTM de octubre del año anterior a la vigencia de la Ordenanza y registrará para el año calendario.					
		5.1	Cursos de Natación e Hidrogimnasia efectuados por la Dirección de Deportes, constan de 8 clases, las que tendrán los siguientes valores: (1)					
			El valor de los cursos de natación se cobrará de acuerdo a la UTM de diciembre del año anterior a la vigencia de la Ordenanza y registrará para el año calendario.					
			Niños y jóvenes de 4 a 17 años, cada uno:	0,120				
			Adultos diurno y vespertino de 18 a 59 años:	0,160				
			Adulto mayor de 60 años en adelante:	0,100				
		5.1.1	Discapacitados residentes de la comuna.	EXENTO				
		5.1.2	Se otorgarán becas para las clases de natación, las que serán autorizadas por la Unidad responsable y/o Area Social, desde 4 años en adelante, avalados por la junta de vecinos, clubes deportivos, comites e instituciones de beneficencia de la comuna; funcionarios municipales de Santiago, hijos y cónyuges. La beca se otorgará por una sola vez al beneficiario. (1)					
		5.2	Eventos especiales en piscinas, para celebración navideña, se cobrará el valor de socios de junta de vecinos y clubes de la tercera edad de la comuna correspondiente a los días martes a viernes. (1)					
		5.3	Socios de juntas de vecinos y clubes de la tercera edad de la comuna de Santiago:					
		5.4	Martes a viernes:					
			Entrada adultos y tercera edad (1)	0,040				
			Sábados, domingos y festivos:					
			Entrada adultos y tercera edad (1)	0,050				
			Martes a domingo y festivos:					
			Entrada niños	0,030				
6		Recintos Deportivos:						
		Estos valores se aplicarán a empresas, instituciones y particulares. Quedan exentos; Las juntas de vecinos, establecimientos educacionales municipalizados y subvencionados de educación básica y media. Los clubes deportivos, organizaciones funcionales inscritas en la comuna, asociaciones de discapacitados, todos con sede en la comuna. Estas organizaciones deben presentar certificado de vigencia de personalidad jurídica municipal. Vecinos mayores de 18 años de la comuna deben acreditar con certificado de residencia. Toda actividad deportiva organizada y /o patrocinada por el municipio, el uso de los recintos será de carácter gratuito para los participantes. (1)						
		Los establecimientos de educación superior y colegios particulares de la comuna, cancelarán el 50% valor hora, solamente cuando estos sean requeridos para clases, entrenamientos y torneos. (1)						
		El valor de ocupación de los recintos deportivos (canchas, multicanchas, gimnasios y salas multiuso), se recargará en un 80%, cuando sean ocupados para otros eventos que no sean deportivos, por empresas u otras organizaciones de dentro y fuera de la comuna. Los colegios municipales, clubes deportivos, organizaciones de beneficencia de la comuna y juntas de vecinos están exentos de este cobro. (1)						
		La ocupación de canchas o recintos deportivos, se calculará teniendo como base (1 hora cronológica), para ello se multiplicará el valor de la UTM por la cantidad de tiempo que sea ocupado el recinto.						
	El valor por uso de recintos, se cobrará de acuerdo a la UTM de diciembre del año anterior a la vigencia de la Ordenanza y registrará para el año calendario. (1)							
7		Eliminado (1)						
8		Polideportivo José Manuel López:						
	8.1	Cancha exterior de asfalto, por hora sin iluminación (1)	0,25					
	8.2	Cancha exterior de asfalto, por hora con iluminación (1)	0,35					
	8.3	Canchas interiores, por hora sin iluminación.	0,45					
	8.4	Canchas interiores, por hora con iluminación.	0,55					
	8.5	Salón multiuso, por hora:	0,080					
	8.6	Cancha exterior de pasto sintético, sin iluminación, por hora. (1)	0,33					
	8.7	Cancha exterior de pasto sintético, con iluminación, por hora (1)	0,54					
9		Polideportivo Santiago:						

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
7°		9.1	Cancha interior, por hora sin iluminación.	0,45				
		9.2	Cancha interior, por hora con iluminación.	0,55				
	10	Polideportivo Carol Urzúa:						
		10.1	Cancha exterior asfalto, por hora sin iluminación.	0,25				
		10.2	Cancha exterior asfalto, por hora con iluminación.	0,35				
		10.3	Cancha exterior pasto sintético, sin iluminación.	0,64				
		10.4	Cancha exterior pasto sintético, con iluminación.	0,80				
		10.5	Cancha interior, por hora sin iluminación.	0,45				
		10.6	Cancha interior, por hora con iluminación.	0,55				
		10.7	Sala multiuso, por hora:	0,080				
	11	Polideportivo Parque de los Reyes II Etapa:						
		11.1	Canchas exteriores de asfalto, por hora sin iluminación.					
		11.2	Canchas exteriores de asfalto, por hora con iluminación.					
		11.3	Las escuelas deportivas considerarán una matrícula, para la temporada marzo a diciembre de cada año: La administración de este recinto está a cargo de la Corporación para el Desarrollo de Santiago (CORDESAN).					
	12	Parque de los Reyes III Etapa:						
		12.1	Cancha fútbol tierra por partido	gratis				
	13	Multicanchas de asfalto y pasto sintético: (1)						
		13.1	Plaza Arauco, pasto sintético, por hora, sin iluminación. (1)	0,33				
		13.2	Plaza Arauco, pasto sintético, por hora, con iluminación. (1)	0,54				
		13.3	Población Pedro Montt, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.4	Población Pedro Montt, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.5	Plaza Jorge Montt, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.6	Plaza Jorge Montt, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.7	10 de julio 760, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.8	10 de julio 760, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.9	Santo Domingo 2020, pasto sintético, por hora, sin iluminación. (1)	0,33				
		13.10	Santo Domingo 2020, pasto sintético, por hora, con iluminación. (1)	0,54				
		13.11	Copiapo 1342, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.12	Copiapo 1342, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.13	Sotomayor 97, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.14	Sotomayor 97, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.15	Zenteno 826, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.16	Zenteno 826, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.17	Franklin 1379, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.18	Franklin 1379, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.19	Molina 666, por hora, sin iluminación.	0,176				
		13.20	Molina 666, por hora, con iluminación.	0,203				
		13.21	Población Fresia, por hora, sin iluminación.	exento				
	13.22	Población Fresia, por hora, con iluminación.	exento					
	14	Biblioteca Pública Municipal N° 104:						
		Fotocopias						
		14.1	Público en general (1)	0,000812				
		14.2	Estudiantes (1)	0,000541				
		Préstamo sala multimedia						
		14.3	Usuarios en general	0,5				
		14.4	Actividades organizadas y patrocinadas por Centro Cultural Balmaceda 1215, o por la I. Municipalidad de Santiago y actividades de organizaciones comunitarias de la comuna de Santiago.	Exento				
		14.5	Multa por atraso de préstamo (por cada libro) por día (1) Servicio de plastificado	0,00804				
14.6		Tamaño carné (1)	0,00812					
14.7		Tamaño carta (1)	0,0135					
14.8		Impresión blanco y negro, por hoja (1)	0,00135					
14.9	Escaneo y digitalización de documentos, por hoja (1)	0,00541						
14.10	Grabación de CD (no incluye disco) (1)	0,0135						
8°	TITULO IV							
	DERECHOS POR SERVICIOS DE ASEO							
	Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los cobros que a continuación se indican:							
	1	Retiro de basura domiciliaria, por cada tonelada (1)	0,2199					
	2	Extracción de excedentes de basuras normales por litros de exceso:						
2.1		Industria y comercio (litros por mes):	0,0062					
2.2		Instituciones públicas y beneficencia (litros por mes):	0,0025					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
8º	3		Servicio de aseo domiciliario: el monto determinado es anual y el cobro de este derecho podrá ser efectuado por el municipio en períodos mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales.					
		3.1	Casa habitación, residencial centro. (1)	\$ 28.288				
		3.2	Casa habitación, residencial periférica. (1)	\$ 18.901				
		3.3	Actividades primarias, secundarias y terciarias. (1)	\$ 78.858				
		3.3.1	Instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro, previa visación H. Concejo de Municipio de Santiago. (1)	\$ 78.858				
			Se eximen del cobro de este derecho de aseo los servicios o establecimientos municipales.					
	4		Servicio de aseo ferias libres de la comuna, por cada feriante patentado (anual). (1)	\$ 80.846				
	5		Retiro de escombros, por cada m3 (1)	0,2639				
		5.1	El retiro de residuos voluminosos, entendiéndose por estos a los artículos domésticos, ramas, maderas y enseres de hogar como muebles de cocina, colchones, sillas entre otros:					
			Retiro de Residuos Voluminosos, por cada m3: (1)	0,1649				
		La Dirección de Aseo podrá eximir de este cobro a personas que cuenten con informe social.						
6		Certificado en general, solicitado por las empresas particulares dedicadas al retiro de basura. (1)	0,060					
9º			TITULO V					
			DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS					
			DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO					
			Se considera la siguiente sectorización exclusiva para este artículo:					
			SECTOR I:					
			Toda área inscrita en los siguientes límites:					
			Norte: eje calle Santa María.					
			Oeste: Manuel Rodríguez poniente desde el río Mapocho hasta 80 metros al sur de Avda. L. Bernardo O'Higgins (desde la línea de edificación).					
			Sur: hasta la primera cuadra con un máximo de 80 metros al sur, desde la línea de edificación de Avda. L. Bernardo O'Higgins, entre Manuel Rodríguez Poniente y Avda. Vicuña Mackenna.					
			Este: el límite con la comuna de Providencia por eje de Avda. Vicuña Mackenna.					
			El sector I incluye además la Avda. L. Bernardo O'Higgins, ambas aceras; Avda. Jorge Alessandri R. hasta la prolongación de la línea de edificación poniente de Avda. Matucana.					
			SECTOR II:					
			Alonso Ovalle					
			Avda. Brasil					
			Avda. Carlos Valdovinos					
			Avda. Matucana					
			Avda. Manuel Antonio Matta					
			Avda. Portugal					
			Avda. Ricardo Cumming					
			Avda. Vicuña Mackenna					
			Bascañan Guerrero					
			Campbell					
			Carmen, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel Antonio Matta.					
			Chacabuco					
			Copiapó					
			Curicó					
			Diagonal Paraguay					
			Dieciocho					
			Diez de Julio - Huamachuco.					
			Exposición entre numeración 0 y 99					
			Franklin					
			Garland					
			Lira, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Manuel Antonio Matta					
			Marcoleta					
			Meiggs					
			Nataniel					
			Ñuble					
			República					
			San Francisco, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Manuel Antonio Matta					
		Salvador Sanfuentes						
		San Alfonso, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Blanco Encalada.						
		San Diego						

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
9°			Santa Rosa					
			Santa Isabel					
			Sazié					
			Serrano					
			Tarapacá y Vidaurre					
			SECTOR III:					
			Abate Molina					
			Almirante Barroso					
			Almirante Latorre					
			Arturo Prat, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel Antonio Matta.					
			Avda. Beaucheff					
			Avda. Blanco Encalada					
			Avda. Cerrillos					
			Avda. Mirador					
			Avda. Viel					
			Balmaceda					
			Bío Bío					
			Carabineros de Chile					
			Carlos Valdovinos					
			Carmen, desde Avda. Manuel Antonio Matta al sur.					
			Carrera					
			Catedral, entre Manuel Rodríguez y Avda. Matucana.					
			Cienfuegos.					
			Club Hípico.					
			Compañía, entre Av. M. Rodríguez y Av. Matucana.					
			Cóndor					
			Coquimbo					
			Ejército					
			Eleuterio Ramírez					
			Erasmus Escala					
			Guayaquil					
			Isabel Riquelme					
			Lira, excepto el rango indicado en sector II					
			Londres					
			Lord Cochrane					
			Mapocho, desde Av. Pdte. Jorge Alessandri R. hasta el límite comunal.					
			Marín, por pertenecer al eje Marín - Eleuterio Ramírez					
			Moneda, excepto el tramo indicado en el sector I					
			Olivares					
			París					
			Placer					
			Quito					
			San Alfonso, excepto el rango indicado en el sector II					
			San Camilo					
			San Francisco, desde Avda. Manuel Antonio Matta al sur					
			San Ignacio					
			San Pablo, excepto el rango indicado en el sector I					
			Santa Elena					
			Sierra Bella					
			Unión Americana, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Blanco Encalada					
			Vergara					
			Victoria					
			Víctor Manuel					
			Zenteno, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Padre Miguel de Olivares					
			SECTOR IV:					
			El sector IV está integrado por todas aquellas calles no incluidas en los sectores precedentes y por todos los espacios que no estén destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.					
			El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito y plan regulador comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos y de acuerdo a los períodos que se indican a continuación:					
			En casos calificados y cuando lo justifique la inversión efectuada por el contribuyente en un bien nacional de uso público destinado a estacionamientos la Municipalidad, como una forma de amortizar la inversión realizada, podrá aplicar a los espacios que ocuparán los diferentes vehículos una rebaja del 50% del derecho respectivo por un plazo máximo de 36 meses.					
			El cobro a los derechos de estacionamiento reservado tipificado en este artículo, debe ser pagado en forma semestral o proporcional a los meses de ocupación cuando se trate de un período menor de seis meses.					

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Las empresas de Utilidad Pública, que requieran permiso para trabajos de mantención de redes (aceras y calzadas), pagarán mensualmente y por permiso: (1)	2,00				
9º			Apertura de cámaras en la vía pública (por intersección, sin estacionamiento). (1)	0,20				
			Los valores de los derechos a cobrar corresponden al uso del período completo durante el mes, con un mínimo de 5 horas diarias (reservados nuevos). En ningún caso se cobrará menos del valor correspondiente a : (1)	0,12				
			DEFINICION DE PERIODOS Y HORARIOS					
			Período Horario					
			1: 21:01 a 07:30 hrs					
			2: 07:31 a 10:00 hrs y de 17:01 a 21 hrs					
			3 10:01 a 17 horas					
		Los derechos de cobro se calcularán de acuerdo a los períodos y horas de ocupación:	Horarios					
	1	1.1	Reservado para residentes exclusivos (con señal) enumerados en la letra a) del artículo 12 del Decreto Ley 3.063, el cobro es por período completo: "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito". Valor mensual, pago semestral. (1)		1,800	1,100	0,700	0,600
		1.2	Reservado para residentes no exclusivos (con tarjeta) por vehículos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D. L. 3.063, el cobro es por periodo completo: "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito". Valor mensual, pago semestral.		0,26	0,20	0,15	0,12
	1.3	Reservado para no residentes (con tarjeta) pago mensual:		2,00	1,70	1,30	1,00	
2		Reservado para instituciones, vehiculos enumerados en la letra A) del articulo 12 del D. L. 3.063,. A los vehiculos pesados se les recargara en un 50%	Horarios					
			1	2,559	0,853	0,426	0,307	
			2	4,388	1,267	0,845	0,633	
			3	3,413	0,988	0,818	0,591	
3	3.1	Exclusivo para carga y descarga:						
		Vehículos enumerados en la letra A) y N°s. 3, 4, y 5 de letra B), del artículo 12 del D. L. 3.063 y por carga y descarga; 1) el cobro del derecho a estacionamiento para vehículos eléctricos y a gas se rebajará al 50%.; 2) en cambio, los vehículos pesados se recargarán en un 50%. (1)						
		Del número 1 al 3.1 el valor es mensual y pagarán el derecho en forma semestral y anticipada, excluye trabajos de construcción. (1)	Horarios					
			1	1,412	0,712	0,350	0,250	
			2	6,000	3,450	1,725	1,050	
			3	6,087	3,500	1,750	1,062	
		3.2	Por vehículos de transporte de valores:	Horarios				
				1	0,706	0,356	0,175	0,125
				2	3,000	1,725	0,863	0,525
			3	3,044	1,750	0,875	0,531	
	3.3	Autorización por cada vehículo fletero; a los vehículos pesados (mayor de 2.500 Kg) se les recargará en un 50% :		0,75	0,50	0,37	0,12	
4	4.1	Por Trabajos de construcción (por vehículo) el valor será diario, después del cuarto mes, se recargará en un 20% los valores indicados.		3,00	2,00	2,00	2,00	
	4.2	Por ocupación de pista de calzada para maquinaria pesada o equipos (grúas y otros); (el cobro será diario) por elemento:		3,00	2,00	2,00	2,00	
	4.3	Por ocupación de pista de calzadas (camiones) para realizar carga y descarga de mercaderías, diario. (1)		1,50	1,00	1,00	1,00	
	4.4	Por ocupación de calzadas por rotura de pavimentos por canalización. (1)		3,00	2,00	2,00	2,00	
5		Autorizaciones para realizar filmaciones y/o eventos:						
	5.1	De carácter comercial (con fines de lucro) por hora.	0,50					
	5.2	De carácter educacional (sin fines de lucro)	Exento					
	5.3	Estacionamientos para filmación por vehículo, por hora:	0,50					
	5.4	Filmación con ocupación de pista, (por pista, sin estacionamiento y sin cierre de calle). Por hora. (1)	1,50					
	5.5	Estacionamiento para eventos (por vehículo).	0,05					
	5.6	Eventos culturales y deportivos.	Exentos					
	5.7	Estacionamiento ocasional para obras de beneficencia o entidades sin fines de lucro. (1)	Exento					
6		Estacionamiento reservado para taxis (mensual por espacio):		0,40	0,30	0,20	0,20	
	6.1	El otorgamiento de nuevos permisos de paraderos de taxis, así como nuevos espacios en paraderos ya existentes, tendrán un valor mensual por espacio:	10,00					
7	7.1	Ingreso de vehículos a paseos peatonales, una vez a la semana:						
		Tipo vehículo						
		Vehículo liviano	0,50					

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Camión de 1 a 2,9 Ton.	0,75				
			Camión de 3 a 4,9 Ton.	1,00				
			Camión de 5 a 10 Ton.	1,50				
		7.2	Ingreso de vehículos a paseos peatonales, más de una vez a la semana:					
9º	7	7.2	2 veces: El derecho por tipo de vehículo se recarga 50%					
			3 veces: El derecho por tipo de vehículo se recarga 70%					
			4 veces: El derecho por tipo de vehículo se recarga 90%					
			5 veces: El derecho por tipo de vehículo se recarga 100%					
			Los horarios para estas autorizaciones son los establecidos en el artículo 7 de la ordenanza 75, relativa a Ingreso de Vehículos a paseos peatonales en la comuna de Santiago.					
		7.3	El acceso de vehículos a los paseos peatonales con sistema de hitos retráctiles, está afecto a un pago semestral por el uso de tarjeta control cuyo valor se indica a continuación:					
		7.3.1	Vehículos de residentes y usuarios :	0,16				
		7.3.2	Vehículos de instituciones Públicas y/o servicios	0,60				
		7.3.3	Camiones y similares:	2,40				
		7.3.4	Pérdida o deterioro tarjeta:	1,00				
		7.3.5	Cambio por ampliación y/o modificación de accesos	0,12				
			Quedan exentos de este derecho, los vehículos de emergencia tales como: ambulancias, bomberos y carabineros.					
10			PARQUIMETROS					
			El valor de los espacios utilizados a través de parquímetros, estará determinado por las bases de cada propuesta pública.					
11			LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS DERECHOS RELATIVOS A TRANSITO					
			Los permisos y servicios que se indican a continuación, pagarán los siguientes derechos; en caso que un servicio esté incluido en otro, se cobrará el de mayor valor:					
		1	Duplicado de permiso de circulación, por pérdida o deterioro:	0,10				
		2	Certificado de antigüedad de conductor u otros, constancias:	0,12				
		3	Solicitud de control extraordinario de taxímetro:	0,06				
		4	Certificados de empadronamiento de carros de arrastre:	0,23				
		5	Empadronamiento y placa para carros de mano y vehículos de tracción animal:	0,10				
		6	Permiso para traslado de vehículos por reparaciones (diario):	0,05				
		7	Certificado de revisión y verificación ocular de Nº motor del vehículo:					
			7.1	En local municipal:	0,10			
			7.2	En domicilio:	0,25			
		8	Duplicado de sello verde:	0,12				
		9	Certificados de homologación, duplicado.	0,12				
		10	Solicitud de licencia B, C, D, E o F:					
			10.1	Por primera vez:	0,52			
			10.2	Control	0,52			
		11	Licencia profesional tipo A1, A2, A3, A4 y A5:					
			11.1	Obtención	0,40			
		11.2	Control	0,34				
	12	Cambio de restricción, extensión a otras clases de licencias, a las ya autorizadas. (1)	0,29					
	13	Duplicado de licencia de conducir, cualquiera sea su clase:	0,23					
	14	Cambio de domicilio:	0,12					
	15	Exámenes: reglamento, práctico, físico, o psicológico, excepto cuando corresponda al que se rinde para el otorgamiento o control de la licencia de conducir:	0,17					
			Los derechos a cobrar relativos a licencias de conducir, no incluyen el valor del certificado de antecedentes del solicitante.					
	16	Control de licencias restringidas:						
		6 meses	0,20					
		1 año	0,25					
		2 años	0,30					
	17	Autorización de acomodadores de vehículos y otras, (semestral), para cada uno de los cuatro sectores:			0,10	0,10	0,10	0,10
	18	Instalación de módulos para venta de seguros obligatorios de vehículos, por compañía de seguros y/o módulos, según período que se instale:						

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Enero:		2,00	2,00	2,00	2,00
			Febrero:		2,00	2,00	2,00	2,00
			Marzo:		5,00	5,00	5,00	5,00
			Abril a Diciembre		1,00			1,00
	19		Instalación de módulo plastificador:	0,20				
11	20		Cobro por consulta de libros, planos y estudios (por cada hoja o lámina):	0,10				
	21		Fotocopias de flujos y similares (por hoja):	0,30				
	22		Eliminado (1)					
	23		"Señalizaciones de acuerdo al Manual de Señales (MTT), solicitadas por terceros. Quedan exentos de pago las instituciones de beneficencia sin fines de lucro.	2,30				
	24		Logo para taxi de autorización de ingreso al centro, anual:	0,24				
	25		Autorización para mudanza (por vehículo).	0,12				
	26		Duplicado por concepto de autorización o tarjetas de estacionamiento".	0,12				
	27		Informe de señalizaciones a terceros.	0,12				
12			APARCAMIENTOS					
			Los vehículos y otra clase de bienes o especies mal estacionados o abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal, los retenidos por infracciones en las cuales existe sentencia condenatoria ejecutoriada por el tribunal competente, que lleguen a los recintos municipales, pagarán un derecho de bodegaje diario, a partir del día de ser ingresados de acuerdo al desglose que más adelante se indica.					
			El cobro del bodegaje diario rige a contar de la fecha de la notificación y los infractores sancionados por primera vez, pagarán sólo el 50% del cobro respectivo.					
			Se exceptúan del pago de los referidos derechos de bodegaje, aquellos vehículos que sean trasladados e ingresados a playas municipales provenientes de accidentes de tránsito u otras situaciones contempladas en los artículos N° s. 179 y 180 de la Ley 18.290 del Tránsito, o de retenciones judiciales dispuestas por los tribunales. En los casos descritos, una vez notificado el contribuyente tendrá un plazo de seis días para pagar el valor de bodegaje diario.					
		1	Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas (diario), a partir de los 45 días se aumenta en un 100% :	0,02				
		2	Automóviles, camionetas y furgones (diario), a partir de los 45 días se aumenta en un 100% :	0,05				
		3	Camiones, taxibuses, microbuses, camionetas doble rodado trasero, minibuses y grúas (diarios), a partir de los 45 días se aumenta en un 100%	0,10				
		4	Otros no clasificados:	0,01				
		5	Vehículos de tracción humana:	0,06				
		6	Carros móviles, autorizados o no por ordenanza 59:	0,06				
		7	Triciclos y otros no clasificados retirados de la vía pública por la Dirección General de Inspección:	0,06				
		8	Especies o mercaderías en bodegaje (por m3. diario)					
			Volumen					
			Hasta 1/2 m3.	0,05				
			Mayor a 1/2 m3 y hasta 1 m3.	0,10				
		Mayor a 1 m3. hasta 2 m3.	0,20					
		Por cada m3. adicional a 2 m3.	0,10					
		TITULO VI						
13			DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS					
			DERECHOS, CERTIFICADOS E INFORMES VARIOS					
			El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:					
		2	Certificado para ser presentado a instituciones particulares y públicas:					
			De apertura de sucursal por comuna a presentar.					
			De distribución de capital por contribuyente					
			De vigencia de patente:					
			De deuda de patente o derecho de aseo.					
		Para traslado de comuna, (art. 29 Ley 3,063)						
		Otro certificados de patentes comerciales u otros impuestos o derechos municipales.	0,06					
	3	Por cada hoja de fotocopia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, decretos y antecedentes de carpetas, solicitados por particulares.	0,002					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
	4		Fotocopia por cada hoja de proceso o antecedentes de los juzgados de policía local:	0,0008				
	6		Revalidación de patente de alcohol:	2,00				
	7		Revalidación de patentes de actividades primarias, secundarias y terciarias, a excepción de las patentes profesionales y aquellas suspendidas por morosidad, informadas por la Dirección General de Inspección.	1,00				
13	8		Los concesionarios de B.N.U.P. como de propiedades municipales podrán ceder, vender o permutar sus derechos del local, puesto u otro, formar sociedades, siempre que estas se constituyan legalmente, modificarlas o constituir comunidades, debiendo pagar a la Municipalidad el equivalente a seis (6) meses de renta de la concesión.					
	9		La renovación u otorgamiento de concesión de B.N.U.P., como los arriendos de propiedades municipales, pagarán los siguientes derechos según la actividad que desarrollen:					
	10		Establec.comerciales y/o quioscos: 10 meses					
			Museos y centros culturales: 3 meses					
			Servicios higiénicos y de utilidad pública: 2 meses					
			Artesanales: 2 meses					
	10.1		Alternativamente estos derechos se podrán pagar con el equivalente a dos (2) meses de la renta mensual en la fecha de otorgamiento o renovación del permiso respectivo. El saldo por pagar, expresado en UTM, incrementará la renta de arrendamiento que corresponde a contratos que tienen una duración de 4 años y en caso de períodos diferentes estos derechos se cobrarán en forma proporcional.					
	10.2		En caso que un arrendatario o concesionario cedere sus derechos del contrato a un tercero, previa autorización del Municipio, deberá pagar integralmente los derechos de renovación u otorgamiento respectivo, sin perjuicio de que al nuevo adquirente se le cobre los derechos de renovación u otorgamiento en forma proporcional al período de vigencia del contrato de arrendamiento o concesión.					
	10.3		La renovación de permisos de quioscos de diarios y revistas de los paseos Ahumada, Huérfanos (cada cuatro años):	15,00				
	10.4		La renovación de permisos de quioscos de diarios y revistas de los paseos Estado, Puente y 21 de Mayo (cada cuatro años):	10,00				
11		En el caso de comunidades o sociedades arrendatarias, la incorporación o reemplazo, retiro o adjudicación de un comunero o socio, quedará afecto al pago de un número determinado de meses de renta de arrendamiento o de derechos de concesión, según se indica a continuación:						
		Establec. comerciales y/o quioscos: 6 meses						
		Museos y centros culturales: 3 meses						
		Servicios higiénicos y de utilidad pública: 2 meses						
		Artesanales: 2 meses						
12		Los adquirentes de derechos en ferias, vegas y mercados municipales que se encuentren al día en el pago de sus dividendos, podrán ceder y/o transferir sus derechos a título oneroso a terceros, debiendo pagar a la Municipalidad :	2,00					
13		Formulario Declaración de Capital Propio. Calcular con la UTM de marzo.	0,0017					
14		De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, en lugares cerrados, en forma transitoria por tres días como máximo, en caso de un menor plazo se cobrará proporcional.						
		Estos permisos serán autorizados por decreto alcaldicio, confeccionado por la Dirección General de Inspección y, la Dirección de Rentas y Finanzas efectuará los giros correspondientes.						
	14.1	Las personas naturales y jurídicas con fines de lucro, que soliciten autorización especial transitoria, en lugares cerrados:						
		a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas	5,50					
		b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas	7,00					
	14.2	Organizaciones comunitarias (de beneficencia, de culto, religioso y culturales), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, siempre y cuando no persigan fines de lucro.						
		a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas	2,25					
		b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas	3,25					
14.3		En ferias artesanales, culturales, gastronómicas u otras:						

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas	5,50				
			b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas	7,00				
			Los permisos transitorios señalados en los números 14.2 y 14.3, deberán pagar además los valores correspondientes al servicio de aseo, equivalente a un trimestre, señalados en el artículo 8º, número 3.3.1 de la presente Ordenanza Nº 94.					
14			TITULO VII					
			DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO					
			El permiso para ocupar e instalarse en un bien nacional de uso público o municipal, pagará los derechos municipales que a continuación se señalan, sin perjuicio de la contribución que por la patente municipal u otro permiso le correspondiere.					
			La mayor superficie autorizada por la Municipalidad para la instalación de un nuevo diseño de quioscos de diarios y revistas, carros de todo tipo, quioscos de confites y otros, pagará por el exceso de superficie la parte proporcional correspondiente, conforme a los montos señalados para cada uno de los giros, con un recargo del 100% de su valor.					
	1		Omer Huet (semestral)		0,50			
	2		Quioscos o instalaciones para ventas adheridas o no al suelo, aplicando los derechos respectivos a los siguientes permisos.					
		2.1		Centro comercial Parque de Los Reyes por permisos en propiedades municipales:				
		2.1.1	Locales comerciales (semestral)				1,00	
		2.1.2	Locales asignados directamente por el Municipio, estando exentos de este pago los comerciantes que estuviesen ejerciendo actividad con patente en dicho centro comercial:				1,50	
		2.1.3	Permutas y/o traslados de locales, por una sola vez, estando exentos de este pago los comerciantes que estuviesen ejerciendo actividad con patente en dicho centro comercial:				2,00	
		2.1.4	Sub arriendo de locales comerciales.:				0,50	
		2.1.5	Sub arriendo de locales para cafeterías.:				1,00	
		2.2	Ferías en general (semestral)					
		2.2.1	Ferías libres, por feria.		6,63	1,98	0,15	
			A las ferías libres ubicadas en sectores I, II y III que funcionen sólo los días domingos, se les aplicará el valor del sector III.					
		2.3	Fotógrafos (semestral c/u.)		0,10	0,05	0,01	
		2.4	Lustrabotas (semestral c/u.).Los mayores de 65 años quedan exentos.		0,050	0,025	0,003	
		2.5	No videntes (semestral c/u.)		0,10	0,05	0,03	
		2.5.1	No videntes sector Mapocho		0,005			
		2.6	Carros, quioscos, anaqueles y otros.		2,80	0,88	0,22	
			Los permisos indicados en los puntos 2.3; 2.4; 2.5; 2.5.1 y 2.6 que estén ubicados en calles del centro histórico, se les recargará el valor en un 20%. (1)					
			Con excepción de las calles Salvador Sanfuentes entre Exposición y Abate Molina, Meigg, Garland, Campbell, San Alfonso, (entre calles Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y Grajales) que deberán pagar:	1,88				
		2.6.1	Personaje típico, Semestral.			0,50	0,25	
		2.6.2	Arriendo de juegos infantiles, y otros, valor diario, por tipo de juego.			0,50	0,50	
		2.7	Carros venta de maní (semestral):		2,00	0,46	0,11	
		2.8	Quioscos diarios y revistas (semestral):		2,20	0,66	0,12	
		2.8.1	Quioscos de paseos peatonales (mensual): (1)					
		2.8.2	Concesiones y/o permisos (mensual) en los paseos Ahumada, Huérfanos.	2,50				
		2.8.3	Concesiones y/o permisos (mensual) en los paseos Estado, Puente y 21 de Mayo. (1)	1,50				
		2.9	Quioscos de confites, artesanos y otros (semestral):		3,80	0,88	0,22	

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Con excepción de las calles Salvador Sanfuentes entre Exposición y Abate Molina, Meigg, Garland, Campbell, San Alfonso, (entre calles Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y Grajales) que deberán pagar:	1,88				
14	2		Los comerciantes hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años tendrán una rebaja de 50% en el cobro del bien nacional de uso público. A las personas de ambos sexos mayores de 70 años, se les cobrará el 25% de este derecho, siempre que el puesto lo atienda el titular del permiso, se excluye a las concesiones, y los kioscos de diarios ubicados en los paseos peatonales. (Para acogerse a este beneficio, deberán presentar el certificado de nacimiento o fotocopia de la cédula de identidad).					
			Este beneficio se otorga a las personas indicadas en los numerales: 2.2.1./ 2.6./ 2.7./ 2.8 y 2.9.-					
	2.10	Quioscos para plastificados (mensual).		1,00	0,88	0,12		
	2.11	Quioscos Plaza Almagro (semestral):			0,88			
	2.12	Feria de Navidad y otras actividades, (venta de juguetes y artículos de navidad). Diario y por módulo de 2 m2.		3,00	1,50	0,75		
	2.13	Fotógrafo con viejos pascueros		1,15	0,86	0,29		
	2.14	Venta de helados en triciclos (semestral):				0,30		
	2.15	Venta de helados en recintos públicos y/o municipales:		6,00	3,00	2,00		
	2.16	Taller de llaves ubicados en calles o pasajes		9,00	3,00	1,50		
	2.17	Quiosco para la venta de flores en calles o pasajes		2,00	1,00	0,50		
	2.18	Otros quioscos y/o módulos que no contempla el artículo N° 14		9,00	3,00	1,50		
	2.19	Otros permisos de ocupación Bien Nacional de Uso Público".		2,80	0,88	0,22		
	2.20	Permiso para venta de textos y folletos jurídicos".	0,30					
	3		Permiso mensual de los locales del Portal Bulnes por metro cuadrado: (1)	3,30				
			Este valor se cobrará de acuerdo a la superficie interior y exterior de cada local. (1)					
	4		Exposiciones culturales artesanales (semanal m2 c/u).		0,050	0,038	0,025	
		4.1	Pintores Plaza de Armas, por ocupación del bien nacional de uso público, despliegue o no la estructura o módulo, pagará un valor mensual, por un periodo de 8 horas diarias, (excepto enero y julio). Además deberá pagar la contribución de patente, derecho de aseo en forma proporcional e impuestos fiscales. De incurrir en morosidad se podrá poner término al permiso respectivo.	0,33				
	5		Exposiciones comerciales y otras de carácter temporal (por m2. diario), se debe cobrar derechos de aseo comercial en forma proporcional.		3,00	2,00	0,10	
		5.1	Expendio de bebidas analcohólicas y alimentos (diario):		0,36	0,18	0,04	
	6		Venta de fruta de temporada, de acuerdo a tramo de superficie ocupada:					
6.1		De 1 a 10 m2.			1,50	1,00		
6.2		De 11 a 20 m2.			3,00	2,00		
6.3		De 21 a 30 m2.			4,50	3,00		
6.4		De 31 a 40 m2.			6,00	4,00		
6.5		De 41 a 50 m2.			7,50	5,00		
6.6		De 51 o más m2.			9,00	6,00		
6		TITULO VII						
		PERMISOS FIESTAS PATRIAS						
7		Autorizaciones especiales en los días de Fiestas Patrias por tres días como máximo para que, en lugares de uso público y otros que se determinen, se establezcan fondas o locales donde puedan expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.						
	7.1	Venta de chicha, sidra o cola de mono en fuente de soda con patente:		2,30	1,15	0,58		
	7.2	Permisos ambulantes para venta de banderas, emblemas, globos y volantines por el período:		1,00	0,80	0,40		
	7.3	Funcionamiento de circos en terrenos particulares.		11,50	1,73	0,46		
8		Pueblito Parque O'Higgins:						
	8.1	Ampliaciones de locales:				0,35		
	8.2	Stands o quioscos, por 20 m2.				3,74		
	8.3	Feria artesanal, por m2. (quincenal):				0,08		
9		Bailes sociales que se efectúen en B.N.U.P. (por día):		0,58	0,29	0,29		
10		Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos (semanal y por m2):				0,02		
11		Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda comercial, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda (semestral por m2. o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada):		3,08	2,13	1,18		

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores				
					I	II	III	IV	
	12		Mesas y otras para atención de público y anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros.						
14	12	PERIODOS							
		Sector	verano	invierno					
		A	0.90	0.30					
		B - 1	0.50	0.25					
		B - 2	0.15	0.10					
		C	0.06	0.02					
		El valor de la tarifa señalada en sectores A, B - 1, B - 2, y C se calcula en UTM por metro ² .							
		SECTOR A:							
		Paseo Ahumada, Puente, Huérfanos, Nueva York, La Bolsa, Matías Cousiño, Estado (sólo costado oriente), el entorno a la Plaza de Armas y a la Avda. L. Bernardo O'Higgins, ambas aceras desde Amunátegui hasta Plaza Italia. Se debe excluir de este sector el Paseo Huérfanos entre Estado y San Antonio, el Paseo Puente ente Catedral y Santo Domingo y la calle Matías Cousiño entre Moneda y Agustinas.							
		SECTOR B -1:							
Corresponde al cuadrante comprendido entre las calles Santo Domingo, Puente, Ismael Valdés Vergara, José Miguel de la Barra, Santa Lucía, Avda. L. Bernardo O'Higgins y San Martín en toda su extensión y ambas aceras (se excluye el sector A). También se deben incluir las primeras cuerdas al sur y al norte de Av. Bernardo O'Higgins entre Amunátegui y Plaza Italia, hasta un largo de 100,00 mts.									
SECTOR B -2:									
En el Artículo 5º sector II se deberán agregar al listado las siguientes calles: Av. España, París, Londres, Grajales, Concha y Toro, Monjitas, Merced, Victoria Subercaseaux, Rosal, Padre Luis de Valdivia, José Victorino Lastarria, Villavicencio, Estados Unidos y Coronel Bueras.									
SECTOR C:									
Comprende aquellas Avdas. y calles no incluidas en los sectores precedentes y demás espacios que no estén destinados a la circulación de peatones y/o vehículos; todas estas Avdas. y calles comprenden ambas aceras.									
La temporada de ocupación será de seis (6) meses en verano: enero, febrero, marzo octubre, noviembre y diciembre; y seis (6) meses en invierno: abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.									
Se podrá elegir período de funcionamiento, sin requerir nueva autorización al Municipio.									
13			Exhibición y venta de mercaderías por m2. , semanal		0,10	0,076	0,011		
14			Postes sustentadores de letreros:						
	14.1		Instalación de cilindros, pendones y similares.		1,00	0,50	0,25		
	14.2		Instalación de emblemas, banderas, señaléticas y otros:		1,50	1,00	0,50		
	14.3		Señalizadores de calle:		0,20	0,10	0,05		
	14.4		Postes de alumbrado de propiedad municipal, sustentadores de carteles, avisos o cualquier otro tipo de publicidad:		1,00	0,50	0,25		
	14.5		Postes señalizadores de precios y otros		0,86	0,29	0,12		
15			Postes sustentadores de relojes:		0,39	0,23	0,09		
16			Postes sustentadores de precios de combustibles de bombas de bencina (por m2.)		2,60	2,60	2,60		
17			Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero para propaganda (semestral m2.)		0,29	0,14	0,03		
			El cobro de los derechos señalados en N ° s. 14 al 17 es sin perjuicio del derecho de propaganda que le correspondiere a cada caso.						
18			Servicio de utilidad pública en aparato sobre pedestales (semestral)						
	18.1		Buzones:		0,0071	0,0071	0,0071		
	18.2		Cabinas telefónicas y por cada aparato allí instalado:		12,00	3,00	0,20		
	18.3		Cabinas de Internet y otros:		3,45	1,73	0,58		
			Para los efectos de las cabinas telefónicas, se deben considerar los sectores establecidos en el artículo 5º.						
19			Tapas de escotilla de ingreso a subterráneo (monta carga por m2.):		0,143	0,080	0,030		

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
	20		Ocupación de un BNUP para instalar oficina de venta de locales, departamentos u otros (trimestral por m2.):		4,50	2,77	0,79	
	21		Uso de BNUP en calle Puerta de Vera, Mercado Vega Poniente (semestral):				2,00	
14	22		Comercio que se ejercita por sistema mecanizado en instalación adherida a un BNUP (cobro semestral por equipo):		3,45	0,58	0,14	
			TITULO VII					
			OTROS DERECHOS EN LA VIA PUBLICA					
	23		Traslados de permisos en la vía pública, solicitado por el contribuyente:		3,00	1,50	1,00	
	23.1		El otorgamiento de un nuevo permiso, deberá pagar a la Municipalidad dentro del plazo de 30 días de notificada la resolución, el derecho correspondiente al sector en que se ubica, con la sola excepción que se le haya autorizado un permiso transitorio no afecto a este cobro.		10,00	3,00	2,00	
			Los lustrabotas, estarán exentos del cobro del derecho de asignación y traslados.					
	23.2		El otorgamiento de nuevos permisos se recarga en 50% cuando éste se encuentre ubicado entre la Avda. L. Bernardo O'Higgins, en toda su extensión norte y sur, calle Amunátegui, San Pablo y Mac-Iver; considerando en todas las calles ambas aceras.					
	23.3		El otorgamiento de nuevos permisos de ferias libres, en general pagarán:	0,50				
	23.4		Las asignaciones directas y cesiones de derechos de locales ubicados en el Centro Comercial Parque de Los Reyes, pagarán por cada uno de estos conceptos:				3,00	
	23.5		Revalidación de permisos en vía pública o municipal, que hayan sido suspendidos por no pago (semestral):		1,00	0,50	0,25	
	23.6		Bodegaje de estructura retirada de la vía pública, carros, triciclos, yeguas, anaqueles y otros: (1)					
	23.6.1		Bodega Parque O'Higgins, diario (1)	0,10				
	24		Suplentes y ayudantes en permisos de la vía pública:					
		24.1	Autorización de nombramiento:					
		24.1.1	Suplente:	0,50				
		24.1.2	Ayudante:	0,25				
24.2		Renovación de nombramiento:						
24.2.1		Suplente:	0,20					
24.2.2		Ayudante:	0,10					
			Se exime de los cobros individualizados en 24.1 y 24.2 a los suplentes hijos, padres, cónyuges, hermanos y dirigentes gremiales, como también a los suplentes y ayudantes en permisos de ferias libres y quioscos de diarios y revistas, los cuales si dentro de los seis (6) meses cambia por tercera vez, deben pagar los derechos municipales.					
24.3		Ampliación o modificación de giro en la vía pública, sea este temporal o permanente:	2,00					
24.4		Registro y timbraje de libro de inspección por pérdida, deterioro u otros; sólo se exime de este cobro por término normal del libro anterior:	0,20					
		Se exime de los cobros señalados en 24.3 y 24.4 precedentes a los suplentes y ayudantes en permisos de ferias libres. Esta exención no libera al contribuyente de la obligación de mantención del libro de inspección y/o solicitar oportunamente autorización para cambiar el giro autorizado.						
24.5	Registro y timbraje de libro de inspección por pérdida, deterioro u otros; se exime de este cobro a los comerciantes suplementeros en quioscos de diarios y revistas.							
25		Permisos para cierre temporal de pasajes, cuando allí se efectúe actividad comercial (diario):	1,00					
26		Turismáticos por equipo y m2. :		1,50	0,75	0,35		
27		Video conferencia en BNUP por equipo y m2.:		1,00	0,50	0,25		
	27.1	Derecho de instalación de cabinas de video conferencia que se entreguen en concesión, pagarán por el BNUP y por una sola vez un mínimo de 10 UTM; este derecho cubrirá todo el período de la concesión. En caso de renovación de la concesión pagará en forma proporcional al nuevo período otorgado.	10,00					
28		El otorgamiento o renovación de permisos para la ocupación de un BNUP en mobiliarios urbanos, pagará por una sola vez el equivalente a un mes de renta de la concesión o permiso, por cada uno de ellos.						

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
	29		Los señalizadores de calles pagarán por el período de 47 meses, un derecho de asignación equivalente a 1,80 UTM por cada uno; en caso que se renueve el respectivo permiso por un período menor, se pagará en forma proporcional.					
14	29		En caso que estos elementos sean trasladados de ubicación por una orden municipal, quedarán exentos de este pago.					
	30		Permiso para instalar elementos de tipo ornamental en la vía pública, que contribuyan al hermoseamiento de la ciudad, y que no entorpesca ni altere el normal tránsito de los peatones, pagarán por elemento instalado.		0,50	0,25	0,10	
	31		Concesiones o permisos del espacio aéreo, se calculará sobre la base del avalúo de la construcción, sólo de la proyección aérea de éste, aplicándole la fórmula que se indica: ((Avalúo construcción x 11 % rentabilidad) x 25%) / 12 meses = valor mensual Esto se aplicará cuando esté destinado a establecimiento comercial o industrial. En el caso de habitacional no se considerará este cobro.					
15			TITULO VIII DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA					
			Se considera la siguiente sectorización, similar a la descrita en el artículo 5° :					
			SECTOR I : Toda el área inscrita en los siguientes límites:					
			Norte :					
			Eje central de Avda. Santa María, desde el límite con la comuna de Providencia, hasta calle Manuel Rodríguez (poniente).					
			Oeste :					
			Calle Manuel Rodríguez Poniente, desde eje central de Avda. Santa María hasta los 80 metros al sur de Avda. Lib. B. O'Higgins (desde la línea de edificación).					
			Sur :					
			Hasta la primera cuadra con un máximo de 80 metros al sur, desde la línea de edificación de Avda. L. Bernardo O'Higgins, entre Manuel Rodríguez (Poniente) y Avda. Vicuña Mackenna.					
			Este :					
			El límite con la comuna de Providencia, por el eje central de Avda. Vicuña Mackenna y hasta el eje central de Avda. Santa María.					
			El sector I además incluye la Avda. L. Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, ambas aceras hasta la primera calle al sur y norte, con un máximo de 80 metros, desde la línea de edificación.					
			SECTOR II : Comprende las siguientes avenidas y calles, cuya extensión se detalla :					
			Abate Molina, en toda su extensión.					
			Almirante Latorre, en toda su extensión.					
			Avda. Beaucheff, en toda su extensión.					
			Avda. Brasil, en toda su extensión.					
			Avda. Bulnes, desde Alonso Ovalle a Mensía de los Nidos.					
			Avda. Manuel A. Matta, en toda su extensión.					
			Avda. El Mirador, en toda su extensión.					
			Avda. Ricardo Cumming, en toda su extensión.					
			Avda. Viel, en toda su extensión.					
			Avda. Balmaceda, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta el límite con la comuna de Quinta Normal.					
			Bascuñán Guerrero, en toda su extensión.					
			Blanco Encalada, en toda su extensión.					
			Campbell, en toda su extensión.					
			Carmen, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel A. Matta.					
			Chacabuco, en toda su extensión.					
			Club Hípico, en toda su extensión.					
			Copiapó, desde Avda. Portugal hasta Avda. Presidente Jorge Alessandri R.					
		Curicó, en toda su extensión.						
		Diagonal Paraguay, en toda su extensión.						
		Dieciocho, en toda su extensión.						
		Diez de Julio - Huamachuco, en toda su extensión.						
		Ejército, en toda su extensión.						
		Exposición, en toda su extensión.						
		Franklin, en toda su extensión.						
		Garland, en toda su extensión.						
		Lira, entre Avda. L. Bernardo O' Higgins y Avda. Manuel A. Matta.						

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Lord Cochrane, en toda su extensión.					
			Mapocho desde Avda. Presidente Jorge Alessandri R., hasta el límite comunal					
			Matucana, en toda su extensión.					
			Meiggs desde calle Campbell hasta la calle Salvador Sanfuentes					
15			Nataniel Cox, en toda su extensión					
			Ñuble, en toda su extensión.					
			Portugal, en toda su extensión.					
			República, entre Avda. L. Bernardo O'Higgins y Sazié.					
			Ricardo Santa Cruz, en toda su extensión.					
			Salvador Sanfuentes, ambas aceras.					
			San Diego, en toda su extensión.					
			San Francisco de Asís, en toda su extensión.					
			San Ignacio, en toda su extensión.					
			San Pablo, entre Avda. Matucana y calle Manuel Rodríguez (poniente) desde el límite con la comuna de Quinta Normal)					
			Santa Rosa, en toda su extensión.					
			Sazié, en toda su extensión.					
			Tarapacá, en toda su extensión.					
			Vergara, en toda su extensión.					
			Vicuña Mackenna, en toda su extensión lado poniente.					
			Vidaurre, en toda su extensión.					
		SECTOR III:						
		Este sector comprende todas aquellas calles y avenidas, en ambas aceras, no incluidas en los sectores precedentes y todos los espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.						
		Todo letrero, cartel o aviso que esté instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada.						
		Todos los letreros, carteles o avisos con superficies inferiores a 1.00 m2 se aproximarán a 1.00 m2.						
	1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, pagarán por m2. o fracción (semestral):			1,48	0,72	0,14	
	2	Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, pagarán por m2. o fracción (semestral):			0,75	0,17	0,05	
	3	Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zepelines, etc. (diario)				0,25		
	4	Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagarán por m2. el equivalente a:	0,20					
	5	La propaganda en flanches o similares, no superior a una superficie de 2.00 m2 (semestral)			0,50	0,25	0,05	
	6	Publicidad en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagará por m2 o fracción (semestral):			0,50	0,25	0,05	
	7	Los quioscos que tengan publicidad en la cúpula y/o laterales quedarán exentos de los derechos señalados en los números 1 y 2 precedentes y deberán pagar por m2 o fracción (semestral):			1,50	0,75	0,38	
	8	Los permisos transitorios referentes a pendones, banderas o banderolas, deberán pagar mensualmente, por m2 o fracción; excluyendo las banderas que tengan carácter de Institucionales, las cuales deberán pagar semestralmente según sector, por mt2 o fracción, conforme a coeficientes indicados en el Nº 1 de este artículo. En toda la comuna quedarán exentos de este cobro los establecimientos educacionales municipalizados y los eventos culturales sin fines de lucro.	1,00					
	9	Letreros, carteles o avisos instalados en sobretechos, azoteas y terrazas de edificios (semestral), por m2 o fracción.	1,00					
	10	Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas de cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, por m2 o fracción.	0,5					
	11	Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, pagarán por superficie real en mt.2 utilizada mensual:	0,06					
	12	Paleta publicitaria, totem o similar luminosa, iluminada o no luminosa, por m2 o fracción.	1,50					
	13	Relojes publicitarios, por c/u.	1,50					
	14	Propaganda en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, mensual por m2. de la cara física del elemento (una cara).	1,00					
	15	Carteles, avisos o cualquier otro tipo de publicidad instalada en postes de alumbrado público de propiedad municipal, por superficie ocupada:			1,00	0,50	0,25	
	16	Publicidad en obras en construcción:						

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
		16.1	De profesionales; del financiamiento; de la empresa constructora; proveedores y/o promotores, semestral por m2. o fracción, proporcional al tiempo.	1,00				
		16.2	De promoción y ventas, semestral por m2. o fracción, proporcional al tiempo.	1,00				
15	16	16.3	Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m2. o fracción, proporcional al tiempo.	1,00				
		16.4	Instalados en sitios eriazos, semestral por m2. o fracción.	1,00				
	17	Publicidad instalada en edificios existentes sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, mensual por m2. o fracción.	0,06					
	18	Letreros en predios de edificios en demolición, semestral por m2. o fracción, proporcional al tiempo.	1,00					
16			TITULO IX					
			DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE					
			El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:					
	1		Comercio ambulante en la vía pública, fuera del radio central:					
		1.1	Venta de café en termos:				0,40	
		1.2	Venta de productos lácteos:				0,50	
			DERECHOS POR CERTIFICADOS DE MEDICION DE RUIDOS					
	2		Certificados de medición de ruidos C-1 industria, comercio, profesionales o similares:	7,00				
17			TITULO X					
			DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION, CERTIFICADOS E INFORMES					
			Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican:					
		1	Informes varios:	0,05				
		2	Ordenanza de publicidad:	0,25				
		3	Departamento de Urbanismo:					
		3.1	Plano Regulador comunal PRS-01: Ploteo Color (1)	0,50				
		3.1.1	Plano Regulador comunal PRS-01 : Copia monocromática. (1)	0,20				
		3.2	Plano regulador comunal PRS-02: Ploteo color (1)	0,50				
		3.2.1	Plano Regulador comunal PRS-02 : Copia monocromática. (1)	0,20				
		3.3	Seccionales de líneas oficiales y áreas verdes:	0,20				
		3.3.1	Seccionales de líneas oficiales y áreas verdes: Planchetas 1 : 5.000 (1)	0,20				
		3.4	Planchetas aerofotogramétrico esc: 1:1.000 (por cada plancheta):	0,10				
		3.4.1	Planchetas aerofotogramétrico esc: 1:1.000 (por cada plancheta) a estudiantes con credencial vigente o carta de la universidad que acredite que es alumno regular. (1)	0,05				
		3.5	Ordenanza local Plan regulador comunal:	0,35				
		3.5.1	Valor para alumnos de educación superior (tapa de cartulina):	0,05				
		3.6	Plano base de la comuna de Santiago, (escala 1:10.000):	0,10				
		3.6.1	Valor para alumnos de educación superior :	0,03				
		3.7	Plano base de la comuna, escala 1:5.000, (son 4 planchetas):	0,15				
		3.7.1	Valor para alumnos de educación superior (por plancheta):	0,03				
		3.8	Plano zona de protección de helipuerto Asistencia Pública (incluye texto diario oficial):	0,10				
		3.8.1	Valor para alumnos de educación superior:	0,02				
		3.9	Zonas típicas:	0,08				
		3.9.1	Zonas típicas que no tiene ordenanza y tienen un plano:	0,04				
		3.10	Fotocopias en general:	0,002				
		3.10.1	Fotocopia de sumario (por hoja):	0,002				
		3.11	Catálogo de monumentos nacionales de la comuna:	0,35				
		3.11.1	Fotocopia por cada ficha de monumento nacional:	0,02				
		3.12	Catálogo de inmuebles de conservación.	1,00				
		3.12.1	Fotocopia por cada ficha de inmueble de conservación.	0,02				
		4	Departamento de Documentación Técnica:					
		4.1	Certificado de informaciones previas, el cual contiene la siguiente información:					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			Zonificación, número Municipal, líneas oficiales, expropiaciones, si corresponde.					
			Condiciones técnico urbanísticas (usos permitidos y prohibidos, sistemas de agrupamiento, altura, etc.)					
17	4	4.1.1	Informe: Si es más de un frente, se cobrará por la cantidad de frentes.	0,20				
			Plancheta catastro	0,05				
			Valor total del certificado	0,25				
		4.2	Informe base catastro					
		4.2.1	Certificado de Número: equivalente a 1 (una) cuota de ahorro para la vivienda.					
			Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, sobre Derechos Municipales.					
		4.2.2	Aclaración de nombre de calle:	0,05				
		4.2.3	Aclaración de número:	0,15				
		4.2.4	Certificado de expropiación:	0,10				
		4.2.5	Certificado de antigüedad:	0,10				
		4.2.6	Informe de naturaleza jurídica:	0,15				
		4.2.7	Informes sobre otras materias:	0,20				
		4.2.8	Solicitud de Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final:	0,10				
		4.2.9	Solicitud de Certificado que un inmueble se encuentra acogido a las disposiciones del DFL N°2, año 1959.	0,10				
	4.2.10	Solicitud de Certificado de Preexistencia.	0,10					
	4.2.11	Solicitud de Certificado de Vivienda Social.	0,15					
	4.2.12	Solicitud de Certificado de profesionales, requiriendo que se indique que determinadas obras fueron avaladas por ellos.	0,10					
	4.2.13	Certificado de Localización que requiere Serviu Metropolitano, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda. (2)	0,10					
	4.3	Fusión de terrenos: el equivalente a 1 (una) cuota de ahorro para vivienda (de acuerdo al artículo 3.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)						
	5	Departamento Permisos de Edificación:						
		5.1	El lavado, pintura y obras de mantención de fachada no estará afecto al pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público deberá garantizar los pavimentos respectivos.					
			La ocupación temporal por instalación de faenas, escombros y materiales en bien nacional de uso público, pagarán por cada m2. y por día, los derechos municipales que a continuación se indican:					
		5.2.4	En aquellos terrenos que cuenten con proyecto aprobado o en trámite de permiso, deberán pagar los derechos municipales por la ocupación de B.N.U.P. De acuerdo al detalle siguiente.					
			Menos de 2.000 M2 de superficie construida se rebaja un 50%					
			Más de 2.000 M2 de superficie construida se rebaja un 25%					
			Superados los 180 días se cobrará la ocupación de B.N.U.P. De acuerdo a los derechos establecidos.					
			a) Los primeros 180 días:		0,012	0,009	0,006	
b) Por el período que exceda a los primeros 180 días:			0,015	0,011	0,0075			
5.3		Los derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D. S. N° 458 del MINVU, se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley.						
5.4		Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación: pagará por la aprobación respectiva, al momento de ingresar la solicitud el 10% del valor del derecho municipal, conforme al artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.						
5.5		Solicitud de permisos de edificación : Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al Art. 126 Ley General de Urbanismo y Construcción, si este no contara con anteproyecto aprobado vigente. Se hace presente que todo permiso de edificación cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.						
5.6		No obstante lo anterior, los proyectos de rehabilitación de inmuebles existentes localizados en Zonas Típicas o en Zonas de Conservación Histórica y/o que estén inscritos como inmuebles de Conservación Histórica, en el Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% en los derechos municipales por concepto de permisos de edificación de obra menor y/o obra nueva, para los proyectos cuyo destino sea el habitacional, se encuentran emplazados en dichas zonas y/o tengan el carácter de inmuebles de conservación histórica y que respondan a las condiciones establecidas en el Decreto N° 192 del 26.09.2001, que modifica el Decreto N° 44 de 1988. D.O. del 14.11.2001 y Decreto N° 96, del 17.04.2002, que modifica el Decreto N° 44 de 1988 y el artículo transitorio del Decreto N° 192, del 2001. D.O. del 23.05.2002.						

(2) Acuerdo N° 287, del 12 de noviembre de 2008, del Concejo de Santiago y Decreto Secc 2da. 2095 del 26 noviembre de 2008

(1) Acuerdo N° 178 del 22 de Octubre de 2008, del Concejo de Santiago y Decreto Secc. 2da. N° 1934 del 24 de Octubre de 2008.

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
		5.7	Informes sobre otras materias:	0,15				
		5.8	Preaprobación Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria (1° cuota de ahorro Corvi por unidad Vendible):					
		5.8.1	Solicitud de factibilidad de construcción.	0,10				
		5.8.2	Solicitud de estadísticas de permisos.	0,25				
		5.9	Recepción Final: (1)	0,05				
17	6		Departamento de Industrias e Inspección técnica:					
		6.1	Solicitud de autorización para instalación de actividades de carácter industrial:	0,10				
		6.2	Solicitud de Informe Técnico y Resolución para Cambio de Destino.	0,15				
	7		Unidad de Catastro Computacional:					
		7.1	Producto formato papel, color, escala 1:7.500					
		7.1.1	Plano base comunal	0,40				
		7.1.2	Plano regulador PRS-01	0,60				
		7.1.3	Plano regulador PRS-02	0,60				
		7.1.4	Plano divisiones territoriales (unidades vecinales, barrios, áreas catastrales, etc.)	1,00				
		7.1.5	Plano de equipamiento comunal:	1,00				
		7.1.6	Plano de usos de suelo dominante (por predio):	1,00				
		7.1.7	Plano de altura de pisos (por predio).	0,60				
		7.1.8	Plano de áreas verdes:	0,20				
		7.1.9	Planos temáticos (en general):	0,60				
		7.2	Producto formato digital:					
		7.2.1	Plano base comunal que incluye: soleras, división predial, nombres de calle, alturas de numeración y toponimia general.					
			a) valor del derecho por cada hectárea, en sistema Dxf:	0,018				
			b) valor del derecho por cada hectárea en sistema Sig:	0,032				
		7.2.2	Plano regulador PRC01 - PRC02, a nivel comunal::					
			a) valor del derecho, en sistema Dxf:	3,200				
			b) valor del derecho, en sistema Sig:	6,300				
		7.2.3	Planos temáticos por predio, tales como usos de suelo, alturas de pisos., materialidad, etc.(por cada tema y por hectárea):					
	a) valor del derecho, en sistema Dxf, sin la adquisición de plano base comunal:		0,020					
	b) valor del derecho, en sistema Dxf, con la adquisición de plano base comunal:		0,025					
	c) valor del derecho, en sistema Sig, sin la adquisición de plano base comunal:		0,036					
	d) valor del derecho, en sistema Sig, con la adquisición de plano base comunal:		0,005					
	7.2.4	Venta mínima digital (bajo la hectárea)	0,200					
	7.2.5	Vuelo marzo 2003, Escala 1:1000. Resolución píxel 0.33*0.33, por foto.	0,10					
	7.2.6	Vuelo marzo 2007, Escala 1:500. Resolución píxel 0.01*0.01, por foto.	0,15					
	7.2.7	Valores en productos digitales para estudiantes, con certificado que lo acredite se rebajan en un 50%.						
	7.2.8	Los detalles técnicos, precisiones y mínimos de superficies de la información a la venta, se entregarán en un documento explicativo.						
	8		Departamento Secretaría General (D.O.M)					
		8.1	a) Desarchivo de antecedente	0,05				
b) Fotocopia de plano			0,07					
c) Valor Total			0,12					
8.2		Certificado legalizado relativo a venta por piso, recepción final, obra nueva, obra menor, etc.:	0,05					
8.3		Retimbrado de plano:	0,05					
8.4		Certificado de anexiones, fusiones, subdivisión, venta por piso aprobado:	0,05					
8.5		Valor para alumnos de educación superior (desarchivo y fotocopia del plano):	0,05					
8.6		Libro "Santiago Poniente Desarrollo Urbano y Patrimonio"	0,55					
8.7		Libro "Santiago Sur Poniente-Barrio Universitario Desarrollo Urbano y Patrimonio".	0,55					
8.8		Libro "Arte de Fundición Francesa en Chile"	0,55					
8.9		Libro, "Santiago Centro Un Siglo de transformaciones".	0,55					
8.10	El catastro Urbano de Santiago, Orígenes, Desarrollo y Aplicaciones. (1)							

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
		8.10.1	Copia de plancheta Catastral Escala 1:500. A estudiantes con credencial vigente o carta de la universidad que acredite que es alumno regular. (1)	0,03				
		8.10.2	Fotocopia de documentos simples (1)	0,0020				
		8.10.3	Impresión de : Plano Scaneado (por unidad) (1)	0,12				
		8.10.4	Documento Scaneado (por unidad) (1)	0,0020				
17	8	8.10.5	Traslado de expediente desde archivo externo (por expediente) (1)	0,35				
			Venta al por mayor - Librerías, estudiantes y funcionarios municipales de Santiago, tendrán un 30% de descuento IVA incluido, este cobro regirá con el valor de la UTM de enero para todo el año. Esto rige para los puntos 8.6, 8.7, 8.8, 8.9 y 8.10 (1)					
		8.11	Venta de archivos magnéticos:					
		8.11.1	Plano scaneado de archivo magnético (por unidad) (1)	0,15				
		8.11.2	Documento Scaneado de archivo magnético (por unidad) (1)	0,08				
18			DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION					
			DERECHOS DE PAVIMENTACION					
			Para todos los efectos de este artículo, la sectorización que se utiliza es la mencionada en el artículo 5 de esta ordenanza y descrita como el sector I. Para la determinación de todos los derechos relativos a inspección y a bienes nacionales de uso público, las calles no contempladas en el sector antes mencionado, pasan a integrar el sector II.					
		1	Certificado de pavimentación:	0,15				
		2	Confección de presupuesto y especificaciones para pavimentos.	0,50				
		3	Certificado de fijación de niveles de calle:	0,25				
		4	Los derechos de inspección por trabajos de pavimentación que ejecuten los particulares en la vía pública, de conformidad al D. L. N° 3.544 de 1981, será de 12% del valor del presupuesto respectivo aprobado por la Municipalidad.					
		5	Para la determinación de los Derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, que implica ruptura y reposición de pavimentos, en calzadas, aceras, soleras, plazas, parques y zonas de tierra y/o jardines, se calculará de acuerdo a la fórmula $V = C \cdot (1 + (L-1) \cdot J)$ de donde:					
			El valor "V" corresponde al cobro por cada período de 12 horas en que se mantenga ocupado el bien nacional de uso público, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado.					
			La longitud "L", expresada en metros, corresponde a la ocupación del bien nacional de uso público, en el sentido longitudinal de la vía.					
			Se aplicará el factor "C" del siguiente cuadro, que relaciona el ancho de la ruptura (en metros lineales y sentido transversal a la vía) y el sector intervenido.					
			Factor C					
			Ancho	Sector I	Sector II			
			2.00	0.699	0.289			
			2.20	0.905	0.357			
			2.40	1.145	0.432			
			2.60	1.422	0.516			
	2.80		1.738	0.608				
	3.00		2.095	0.708				
	3.20		2.495	0.817				
	3.40		2.940	0.934				
	3.60		3.432	1.060				
	3.80	3.972	1.194					
	4.00	4.562	1.338					
	4.50	6.278	1.736					
	5.00	8.350	2.191					
	5.50	10.808	2.705					
	6.00	13.679	3.279					
	7.00	20.762	4.610					
	8.00	29.802	6.193					
	9.00	40.994	8.036					
	11.00	70.572	12.523					
		J.- Factor que depende del sector de la comuna.			0,105	0,074		
	5.1	Los valores de "V" serán corregidos, según el sector, para períodos diferentes a los indicados en el segundo párrafo del N°5, precedente.			25%	23%		

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
		5.2	Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "V" se recargará en un 100% y el trabajo se autorizará sólo por la Subdirección de Pavimentación.					
		5.3	La ocupación y la reposición de pavimentos, se calculará considerando una superficie mínima de 2 x 2 m (4metros ²). La reposición de los pavimentos de H.C.V. deberá abarcar toda el área comprendida, entre juntas de dilatación existentes excepto otra indicación autorizada por la subdirección de Pavimentación.					
18	5	5.4	Cuando la canalización sea igual o mayor de 10 mts. lineales, en general se deberá reponer los pavimentos de aceras desde Línea de Solera a Línea de Edificación, corrigiendo el nivel de soleras, independiente de que los pagos por ocupación sólo tengan un ancho mínimo de 2 mts., excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.					
		5.5	Cuando los trabajos sean de canalización en las aceras del sector centro, el material a reponer será en baldosa fulget de 40 X 40 X 4 cms., si el pavimento original es de baldosa gris, baldosa ocre, baldosa al líquido, adocreto, pastelón o asfalto, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.					
			La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda.					
			En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar la reposición por paños completos, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.					
			En cruce de calzada de adoquín de piedra natural y adocreto, se debe considerar la reposición en un ancho mínimo de 2 metros. (1)					
	6	Salvo en situaciones especiales aprobado por la Subdirección de Pavimentación, los trabajos se realizarán en general, en los siguientes días y horarios: Zona Residencial: Trabajo diurno (en la noche queda señalizado y protegido y no se contempla pago de Ocupación de B.N.U.P., en horario nocturno). Zona Centro (comercial, oficinas): trabajo nocturno (en el día debe quedar habilitado y transitable). Cruce de Calzada, Centro: Viernes noche, Sábado y Domingo todo el día. Cruce de Calzada, fuera de Centro: Sábado después de las 14:00 hrs. Domingo todo el día y reposición sólo Lunes en la noche (en el día debe quedar transitable).						
	7	El propietario que repare las veredas frente a su propiedad sin alterar el diseño arquitectónico existente, está eximido de los pagos por Derechos Municipales, se acoge a la Circular Nº 40 del 11 de noviembre de 1980.						
	8	En el caso de proyectos de empresa de utilidad pública, cuyas obras deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 m ² ., los derechos correspondientes ascenderán al 10% del valor calculado "V", de acuerdo al precedente antes indicado, con la sola excepción de obras a ejecutarse en los cruces de calzada, en cuyo caso se aplicará el 100% del derecho resultante.						
		8.1	Para acceder a esta exención, las compañías de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo a la Subdirección de Pavimentación, Departamento Permisos de Pavimentación.					
		8.2	Las solicitudes de rotura de pavimentos que se acojan a esta exención, deberán presentarse con el cálculo de la rebaja indicada, de lo contrario se cobrará el derecho sin rebaja.					
9	Los trabajos de pavimentación, vialidad, aguas lluvias y demás, que por su naturaleza benefician a la comuna, que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas y el Servicio de la Vivienda y Urbanismo Metropolitano, mediante licitación y con cargo a sus respectivos presupuestos, contando con la previa autorización de la I. Municipalidad de Santiago, quedarán exentos del cualquier derecho municipal en relación con dichas obras.							
10	La solicitud de permisos de roturas de pavimentos, autorización de ocupación de bien nacional de uso público, autorización de estacionamiento y todo otro permiso solicitado por las empresas concesionarias del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio de la Vivienda y Urbanismo Metropolitano, tendrá un valor único de 3 UTM; cuando estas empresas soliciten extensión del plazo original autorizado, dicho permiso se recargará en un 100% en cada permiso.							

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
	11		La ocupación de un bien nacional de uso público para la construcción de estacionamientos subterráneos y otras concesiones municipales en el subsuelo de bien nacional de uso público, quedarán exentas de pago.					
	12		Contribución de pavimentos: se aplica la Ley 11.150 sobre "Pavimentación de Santiago" de 2 de abril de 1953, Dictamen 32205 del 4 de septiembre de 1998, Contraloría General de la República.					
18	13		Revisión de proyectos que afecten al B.N.U.P., en faenas asociadas a obras de Concesiones del M.O.P. o MINVU, por efectos de desvíos de tránsito, ocupación de BNUP, ocupación parcial de calzadas, etc...en calles, por cada vez que sean requeridos.		8,00	5,00		
	14		Solicitudes de ampliación de plazo de ocupación o modificación de la superficie solicitada, se incrementará en 100% su valor.					
	15		Se Elimina. (3)					
	16		En toda solicitud de cálculo de garantía de pavimentación por demoliciones o edificaciones nuevas, complementando el Artículo 26 de la Ordenanza 35 del 27 de diciembre de 1983, sobre Conservación de Vías Públicas, Parques y Jardines de la Comuna de Santiago, se debe garantizar los pavimentos de todo el frente de la propiedad, desde la línea de edificación hasta la línea de edificación de la propiedad que enfrenta o bandejón central si lo hubiere, incluye, ambas aceras, soleras y calzadas, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación. (1)					
19			TITULO XI					
			CONTROL SANITARIO E HIGIENE ALIMENTOS					
			Los servicios relativos al control sanitario e higiene de alimentos, solicitados por los particulares y organismo públicos de cualquier naturaleza, pagarán los derechos que a continuación se indican:					
		1	Desinsectación cada 10 m2.:					
		1.1	Destino habitacional (1)	0,084				
		1.2	Destino comercial (1)	0,181				
		1.3	Colegios, centros culturales, cultos o similares, (exento colegios municipalizados de la comuna). (1)	0,1325				
		2	Desratización, cada 10 m2.:					
		2.1	Destino habitacional (1)	0,032				
		2.2	Destino comercial (1)	0,13				
		2.3	Colegios, centros culturales, cultos o similares, (exento colegios municipalizados de la comuna). (1)	0,081				
		3	Servicio de sanitización de higiene ambiental, cada 1 m2.	0,0057				
		4	Estos servicios no estarán afectos al pago de los derechos indicados en las siguientes situaciones:					
	4.1	Cuando las acciones descritas se efectúen a nivel de extrema pobreza.						
	4.2	Cuando la Municipalidad determine llevar a cabo un proyecto cuyo objetivo principal sea el bien común y requiera en forma parcial del aporte de particulares e instituciones públicas, o en su defecto, pudiendo el municipio asumir costos cuando se requiera. (1)						
20			TITULO XII					
			DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACION					
			Derechos por certificados de estudios	0,04				
21			TITULO XIII					
			DERECHOS POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA EVENTOS, FILMACIONES, GRABACIONES Y TOMAS FOTOGRAFICAS EN AREAS VERDES, ACERAS Y CALZADAS					
	1		El uso de terrenos en plazas, parques, cerros aceras y calzadas para tomas fotográficas, filmaciones, grabaciones en vídeo, con fines comerciales y que cuenten con la autorización de la Dirección de Obras Municipales o repartición municipal respectiva, deberá pagar los siguientes derechos:					
		Por medio día:	6,00					
		Por todo el día:	12,00					

(3) Acuerdo N° 20, del 20 de enero 2009, del Concejo de Santiago y Decreto Secc 2da. 143 del 28 de enero 2009

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
		1.1	El uso de los siguientes recintos para eventos promocionales y otras actividades que revistan carácter comercial y previa visación de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, deberá pagar el siguiente derecho por uso diario:					
			Recintos: Cerro Santa Lucía	40,00				
			Parque O'Higgins	40,00				
21	1		Quinta Normal	30,00				
			Parque Forestal	50,00				
			Parque Almagro	30,00				
			Plaza de Armas	60,00				
			Parque de los Reyes (1)	30,00				
			Montaje y desmontaje tiene un 50% de rebaja sobre el alor del evento.					
		2		Ocupación de áreas verdes para obras culturales (cobro diario):		0,30	0,20	0,10
		2.1	Expendio de bebidas analcohólicas y alimentos (diario):		0,60	0,40	0,20	
		2.2	Ocupación de áreas verdes y paseos, para otros espectáculos sin fines de lucro.	exento				
		2.3	Ocupación de un BNUP en áreas verdes y paseos, aceras y calzadas, para promociones de carácter comercial.(Diario).		6,00	2,00	2,00	
		2.4	Autorización para ocupar BNUP en areas verdes, paseo, aceras y calzadas por promotora de carácter comercial, diario.	0,5				
		2.5	Ocupación de un BNUP en áreas verdes, paseos, aceras y calzadas, para instalación de elementos promocionales de carácter comercial, por unidad, diario. (1)		6,00	2,00	2,00	
	2.6	Ocupación de un BNUP en áreas verdes, paseos, aceras y calzadas, para instalación de toldos, techos, carpas y otras estructuras móviles, de carácter provisorio, para eventos e inauguraciones, por m2., diario. (1)		0,50	0,25	0,10		
	3		Ocupación de áreas verdes y plazas para ejecución de trabajos e instalaciones de faenas, de acuerdo al período fijado por la Dirección de Obras Municipales en el permiso respectivo y autorizado, cuando corresponda, por la Dirección de Ornato, Parques y Jardines (diario).	10,00				
	4		Los daños que eventualmente ocasionen estas actividades al patrimonio municipal y/o mobiliario urbano emplazado en parques, plazas, cerros y áreas verdes, aceras y calzadas, serán garantizados en un monto que variará entre 2 y 1.000 UTM, de acuerdo a lo que previamente determine la D.O.M. o reparticiones municipales respectivas, debiendo esta garantía quedar depositada en la Tesorería Municipal. Este valor no incluye la garantía descrita en siguiente N° 4.					
	5		DERECHOS POR DAÑOS O DESTRUCCION A ARBOLES Los derechos por daños o destrucción de árboles plantados en bienes nacionales de uso público, se calcularán de acuerdo a la formula siguiente, complementando el Art. N°18 del Título III de esta Ordenanza: $Vt = Cm + Ca$ Vt = Valor tasación Cm = Costo de mantención Ca = Valor del árbol. En que: Cm = Costo de mantención anual x número de años. Costo de mantención anual (1) Ca =(Especie valorizada + factor de localización) x estado del árbol. (1)	0,37				
			ESPECIE VALORIZADA Se considera el grupo en que el árbol está en la nómina de especies de árboles y posteriormente en la tabla de valor del árbol, según el rango de edad se determina el valor en UTM.					
			NOMINA DE ESPECIES DE ÁRBOLES					
			GRUPO N°1					
			Acacia decurrens					
			Acacia melanoxylon					
			Acacia semperflorens					
			Acer negundo					
			Acer platanoides					
			Acer variegado					
			Albizzia lophanta					
			Bahuinia candicans					

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores				
					I	II	III	IV	
			Betula sp.						
			Casuarina equisetifolia						
			Catalpa bignoioides						
			Cercis siliquastrum						
			Eleagnus angustifolia (Olivo de bohemia)						
			Especies frutales						
			Eucaliptus sp.						
21	5		Fraxinus sp						
			Gleditzia triacanthos						
			Koelreuteria paniculata						
			Ligustrum sp						
			Melia azederach						
			Olmus sp						
			Pawlonia tomentosa						
			Phytolacca dioica (Ombu)						
			Pinus (Pino insigne)						
			Platanus orientales (1)						
			Populus sp						
			Prunus sp						
			Robinia pseudoacacia (Acacio común)						
			Salix sp						
			Sophora japónica						
			Tilia sp						
				GRUPO Nº2					
				Abies sp					
				Acer japonico					
				Aesculus hippocastanum					
				Araucaria sp					
				Brachichitum sp.					
				Cedros sp. (Cedros)					
				Ceibo (1)					
				Celtis australis					
				Cinnamomum camphora (Alcanfor)					
				Criptomeria japonica					
				Erithryna sp. (Ceibo)					
				Especies nativas					
				Fagus sylvatica					
				Ficus elastica (Gomero)					
				Gingko biloba					
				Grevillea (1)					
				Jacaranda mimosifolia					
				Liquidambar styraciflua					
				Liriodendron tulipifera					
				Magnolio sp.					
				Nogal negro (1)					
				Palmeras					
				Picea sp.					
				Quercus sp					
				Schorizia sp					
				Sequoia sp					
				Sterculea sp.					
				Taxodium distichum(Ciprés calvo)					
				Thuja sp.					
				Tipuana tipu					
				Zelkova serrata					
			6		VALOR DEL ARBOL				
					Rango de edad	Grupo 1	Grupo 2		
		(años)							
		5 a 10		0,5	1,630				
		11 a 15		4,32	5,700				
		16 a 20		8,14	9,770				
		21 a 25		14,66	13,840				
		26 a 30		14,66	17,910				
		31 a 35		11,4	21,170				
		36 a 40		8,14	24,430				
		41 a 45		4,89	27,690				
		46 a 50		1,63	30,940				
		51 a 55		1,63	32,570				
		56 a 60		1,63	32,570				
		61 a 65		1,63	32,570				
		66 a 70		1,63	32,570				
		71 a 75		1,63	30,940				
		76 a 80		1,63	26,870				
		81 a 85		1,63	24,750				
		86 a 90		1,63	22,150				
		91 a 95	1,63	19,540					
		96 a 100	1,63	16,290					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
	7		FACTOR DE LOCALIZACION					
			Para los sectores III, II y I, se recargarán los siguientes factores del valor de cada árbol como sigue:					
		7.1	El sector IV, no sufre recargo					
		7.2	Sector III	50%				
		7.3	Sector II	100%				
		7.4	Sector I	200%				
		7.5	Áreas especiales					
			Parque O'Higgins y Quinta Normal	400%				
			Plaza de Armas					
			Plaza de la Constitución					
			Plaza Libertad					
			Jardines Altar de la Patria		500%			
			Plaza Vicuña Mackenna					
			Jardines Av. Libertador Bernardo O'Higgins (desde calle Teatinos a Namur y Parque Forestal).					
			Cerro Santa Lucía	600%				
			Otras plazas o áreas verdes de la comuna.	300%				
21	7							
	8		SECTORES DE LA COMUNA, PARA UBICACIÓN DE ARBOLES					
			SECTOR I					
			Toda el área inscrita en los siguientes límites:					
			NORTE: Eje calle Santa María					
			OESTE: Manuel Rodríguez poniente, desde río Mapocho hasta 80 m. al sur de Avda. L.B. O'Higgins (sur).					
			SUR: Hasta la primera cuadra con un mínimo de 80 m al sur de la Avda. L.B. O'Higgins, desde Manuel Rodríguez (poniente) hasta la Avda. V. Mackenna.					
			Este sector incluye, además la Avda. L.B. O'Higgins, ambas aceras, Avda. Jorge Alessandri R., hasta la prolongación sur de la línea de edificación poniente de Avda. Matucana					
			SECTOR II					
			· Alonso Ovalle					
			· Avenida Brasil					
			· Avda. Carlos Valdovinos					
			· Avda. Matucana					
			· Avda. Manuel Antonio Matta					
			· Avda. Portugal					
			· Avda. Ricardo Cumming					
			· Avda. Vicuña Mackenna					
			· Bascuñán Guerrero					
			· Campbell					
			· Carmen, entre L.B. O'Higgins y Av. Matta.					
			· Chacabuco					
			· Copiapó					
			· Curicó					
			· Diagonal Paraguay					
			· Dieciocho					
			· Diez de Julio – Huamachuco					
			· Exposición entre la numeración del 0 y 99					
			· Franklin					
			· Garland					
			· Lira entre Av. L.B. O'Higgins y Av. Matta					
			· Marcoleta					
			· Meiggs					
			· Nataniel					
			· Nuble					
			· Rancagua					
			· República					
			· San Francisco entre Av.B.O'Higgins y Av.Matta					
			· Salvador Sanfuentes					
			· San Alfonso entre Av.B.O'Higgins y B. Encalada					
			· San Diego					
			· Santa Rosa					
			· Santa Isabel					
			· Sazié					
			· Serrano					
			· Tarapacá y Vidaurre.					
			SECTOR III					
			· Abate Molina					
			· Almirante Latorre					
			· Almirante Barroso					
			· A. Prat entre L.B.O'Higgins y Av.Matta					
			· Avda. Cerrillos					
			· Avda. Boucheff					
			· Avda. Mirador					

Art	N°	N°	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores				
					I	II	III	IV	
			<ul style="list-style-type: none"> · Avda. Viel · Balmaceda · Bío Bío · Blanco Encalada · Carabineros de Chile · Carmen desde Avda. M.A. Matta al sur · Carlos Valdovinos · Carrera 						
21	8		<ul style="list-style-type: none"> · Catedral entre M.Rodríguez y Eje Matucana · Cienfuegos · Club Hípico · Cóndor · Coquimbo · Compañía entre M. Rodríguez y Matucana · Ejército · Eleuterio Ramírez · Erasmo Escala · Guayaquil · Isabel Riquelme · Lira excepto el rango indicado en sector II · Londres · Lord Cochrane · Mapocho · Marín, pertenece eje Marín – E. Ramírez · Moneda, excepto el tramo indicado Sector I · Olivares · París · Placer · Quito · San Alfonso, excepto rango indicado sec.II · San Camilo · San Francisco · San Ignacio · San Pablo, excepto rango indicado en sector I · Santa Elena · Sierra Bella · Unión Americana entre B. O'Higgins y B. Encalada · Vergara · Victoria · Víctor Manuel · Zenteno entre Av. L.B. O'Higgins y P.M. Olivares 						
			SECTOR IV						
			Todas aquella calles no incluidas en los sectores precedentes y demás espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.						
			9		ARBOLES DAÑADOS				
				Este factor estará definido por el porcentaje de daño que tenía el árbol.					
				Cuando un árbol esté dañado se cobrará como sigue:					
				9.1	Daño de entre 20 y 50 %.	50%			
				9.2	Daño de más de 50%	100%			
				9.3	Los factores se recargarán de acuerdo al valor del árbol.				
		22			EMISION DE CERTIFICADOS E INFORMES COMPUTACIONALES				
			1		Solicitud de informes computacionales ordinarios:	6,75			
					El cobro del derecho anterior se incrementará en :				
			2		Costo de procesamiento:				
				2.1	Administración:	1,00			
				2.2	Costo fijo del Procesamiento	0,50			
			3	2.3	Costo variable por cada registro que exceda de 1.000	0,001			
				Costo de impresión:					
		3.1		Costo fijo	0,50				
			3.2	Por impresión de cada hoja:	0,01				
				La Municipalidad determinará el monto a pagar por la solicitud de informes especiales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de acceder o no a la venta de determinada información.					
		23			TITULO XIV DERECHOS POR CONCEPTO DE PATROCINIO MUNICIPAL				
	1			Toda institución u Organización que tenga Personalidad Jurídica vigente y que desee realizar actividades que puedan enriquecer la cultura, el Deporte, la Acción Social, patrocinado por la municipalidad. Pagará el 50% de los derechos establecidos en los artículos 14°, 15° y 21°.					
			ANÓTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales, Departamento de Relaciones Públicas para su publicación en el diario de mayor circulación, Servicio de Impuestos Internos y pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, para su conocimiento y fines consiguientes.						
			FIRMADOS:						

Art	Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	Coef. UTM	Valor por Sectores			
					I	II	III	IV
			AFREDO EGAÑA RESPALDIZA SECRETARIO MUNICIPAL					
			RAUL ALCAINO LIHN ALCALDE DE SANTIAGO					
AVB								